ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Contratación Directa Nº 13/2013 "Adquisición de sellos". ID Nº 256625

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 24 días del mes de mayo del año dos mil trece, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la calle Pte. Franco, piso 3° del edificio Patria, siendo las 14:00 hs. se procede al análisis de las ofertas recibidas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 13/2013 "ADQUISICIÓN DE SELLOS" en presencia del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones el Sr. Rodrigo Irala.

El día quince de abril de 2013 fue fijada como fecha para la apertura de sobres del mencionado llamado, cumplido el plazo de presentación de sobres, no se recibió ninguna oferta, por lo cual la Convocante en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY N° 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION", determinó realizar la prórroga de la apertura de ofertas, fijando el día 22 de abril a las 14:10 hs. para la siguiente apertura, en la cual presentaron ofertas las firmas: **1) CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. Y 2) NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benitez.**, por lo cual se procedió a la apertura de las mimas y de las cuales se realiza el análisis correspondiente.

A continuación, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimada por los citados oferentes, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, de referencia y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21.909 reglamentario de la mencionada Ley, los cuales se detallan a continuación:

Documentos sustanciales	CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.	NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Validez de la oferta mínimo 60 días	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5%	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del Art. 40	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	CUMPLE	NO APLICA

Conforme al cuadro precedente se puede verificar que los oferentes **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. y NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez, NO CUMPLEN** con los términos establecidos en la Carta Oferta, la Convocante a continuación describe por orden de presentación de ofertas los incumplimientos en la Carta Oferta: **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** presenta en la Planilla de Precios una discrepancia, en la cotización en los Items N° 1- Sello automático, N° 2- Sello plástico común y N° 3- Sello de madera común cuadrado entre la columna de *Precio Unitario y Precio Total,* por no reflejar la cotización 8hecha en el Anexo 2- punto 3. Especificaciones Técnicas y no tener en cuenta la observación que a continuación se transcriben: "*En la Planilla de Especificaciones Técnicas, el oferente deberá presentar la cotización del precio unitario de todos los subitems, y la sumatoria del total de cada item deberá coincidir con la Planilla de Precios en el Anexo 2*".

La oferta presentada por NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez, **NO CUMPLE,** con la presentación correcta de su oferta por no presentar la Planilla de Precios, en el Anexo 2 de la Carta Oferta.

Por lo expuesto y conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario, que establece ….. "que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"……se **descalifican** las ofertas presentadas por: **1) CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. Y 2) NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez,** por no adecuarse al PBC de este llamado.

Visto la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 34: "LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEBERÁN CONTAR CON UN NÚMERO MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADAS TECNICA, ECONOMICA Y LEGALMENTE PARA REALIZAR LA ADJUDICACION", y considerando que no se cuenta con ofertas posibles de seguir siendo evaluadas, se concluye DECLARAR DESIERTO este llamado, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, inciso b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*:

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa No. 13/2013 "Adquisición de sellos", con ID No. 256625, en base al Art. 30 de la Ley 2051/03…. "POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD".

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en fecha 24 de mayo de 2013, siendo las 15:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

p.a.
RODRIGO IRALA
Director de la U.O.C.